HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03496) 42- 8255 / 9089
concejo@sanjusto.com.ar

VISTO:

Las Ordenanza Nº 2727/2015, Y;

CONSIDERANDO:

Que, la misma estableció el Régimen Tarifario del Servicio de Agua Potable, aplicable a los usuarios de las diferentes categorías del servicio existente;

Que, desde su promulgación no ha habido modificaciones a dicho Régimen, resultando los valores desactualizados en relación al aumento de los costos necesarios para brindar un servicio adecuado;

Que, resulta necesario establecer una razonable actualización de los valores correspondientes a los diferentes conceptos establecidos en el régimen tarifario;

Que a tales fines se debe dictar la norma legal correspondiente;

Por todo ello, **EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JUSTO en uso de sus facultades**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA Nº 2788/16

Artículo 1°) Modificase el Artículo 2°, Capítulo I, del Anexo II de la Ordenanza Nº 2727/2015, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Establecese el REGIMEN TARIFARIO para ser aplicado a los usuarios que tengan colocado el correspondiente Medidor de Caudal de Agua:

A): Cargo Fijo	$28,00
B): Valor 1 del m3	$7,50
C): Valor 2 del m3	$11,50
D): Valor 3 del m3	$16,50

E): Montos a abonar por categoría:

CATEGORIA I

Cargo fijo (mínimo)

Dr. GUSTAVO J. M. MAZZON
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

ING. MARCELO M. MAURO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42- 8255 / 9089
✉ concejo@sanjusto.com.ar

CATEGORIA II y III

a): Consumo entre 0,00 y 7,00 m3: Cargo fijo más 7 m3 a valor 1 (mínimo)

b): Excedente de Consumo entre 7,00 y hasta 20,00 m3: El m3 a valor 1.

c): Excedente de Consumo entre 20,00 y hasta 30,00 m3: El m3 a valor 2.

d): Excedente de Consumo más 30,00 m3 a valor 3.

CATEGORIA IV

a): Consumo entre 0,00 y 30,00 m3: El m3 a valor 1 (Mínimo)

b): Excedente de Consumo entre 30,00 y hasta 50,00 m3: El m3 a valor 1.

c): Excedente de Consumo entre 50,00 y hasta 80,00 m3: El m3 a valor 2.

d): Excedente de Consumo entre 80,00 y hasta 120,00 m3: El m3 a valor 3.

e): Excedente de Consumo más 120,00 m3 a valor 1.

CATEGORIA V

a) Consumo entre 0,00 y 50,00 m3: Cargo fijo más 50 m3 a valor 1 (mínimo)

b) Excedente de consumo de 50,00 m3: el m3 a valor 2.

CATEGORIA VI

a): Consumo entre 0,00 y 40,00 m3: Cargo fijo más 40 m3 a valor 2. (Mínimo)

b): Excedente de consumo entre 40,00 y hasta 60,00 m3: El m3 a valor 3.

c): Excedente de consumo entre 60,00 m3: El m3 al doble de valor 1.

CATEGORIA VII

a): Consumo entre 0,00 y 30,00 m3: Cargo fijo únicamente.

b): Excedente de Consumo entre 30,00 m3: El m3 a valor 1.

c): Para las instituciones que tengan concesiones para la explotación de bares, servicios de bufet, cantinas, comedores u otra explotación comercial deberán instalar medidor independiente y su facturación corresponderá a la categoría V.-

CATEGORIA VIII

a): Consumo entre 0,00 y 30,00 m3: Cargo fijo más 30 m3 a valor 1. (Mínimo)

b): Excedente de Consumo de 30,00 M3. El m3 a valor 1.

CATEGORIA IX

a): Consumo entre 0,00 y 7,00 m3: Cargo fijo más 7 m3 al cincuenta por ciento (50%) de valor 1. (Mínimo)

Dr. GUSTAVO J. M. MUZZON
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

ING. MARCELO M.
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNIC

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42- 0255 / 9009
✉ concejo@sanjusto.com.ar

b): Excedente de Consumo de 7,00 m3. El m3 al cincuenta por ciento (50%) del valor 1.

CATEGORIA X

a): Consumo entre 0,00 y 80,00 m3: Cargo fijo más 80 m3 a valor 2. (Mínimo)

b): Excedente de Consumo de 80,00 m3 y hasta 120 m3: El m3 al valor 3.

b): Excedente de Consumo de 120 m3: El m3 al doble de valor 1.

CATEGORIA XI

a): Valor de cargo fijo.

Artículo 2°) Establecese como excepción una bonificación especial sobre REGIMEN TARIFARIO para cada una de las categorías establecido en el artículo anterior, para ser aplicado a los usuarios que tengan colocado el correspondiente Medidor de Caudal de Agua, y que detallamos seguidamente:

- Jubilados y pensionados que no se encuentren en actividad, cuyos ingresos mensuales totales no superen al Sueldo Mínimo Vital y Móvil fijado por el Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil.
- Personas mayores de 60 años sin jubilación ni pensión alguna.
- Personas fisicas inscriptos en el Régimen de Monotributo Social.
- Personas desempleadas que certifiquen dicha situación a través del cobro del fondo de desempleo emitido por la ANSES, siempre que no superen el sueldo mínimo vital y móvil.
- Los inmuebles pertenecientes a instituciones benéficas, fundaciones, asociaciones de fomento y vecinales, entidades sociales y culturales, asociaciones deportivas con personeria deportiva, partidos políticos oficialmente reconocidos.
- Los inmuebles destinados a templos religiosos reconocidos oficialmente, hospitales, asilo, establecimientos educativos, guarderías, comedores escolares, bibliotecas, universidades, institutos y centros primarios de la salud, siempre que los servicios que presten sean absolutamente gratuitos y públicos.

El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la sección que corresponda, regulará los mecanismos necesarios a los fines del efectivo control de la acreditación de las situaciones mencionadas precedentemente.

Dr. GUSTAVO J. M. MAZZON
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

ING. MARCELO M. MAURO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42- 8255 / 9089
concejo@sanjusto.com.ar

REGIMEN TARIFARIO ESPECIAL

A): Cargo Fijo	$20,57
B): Valor 1 del m3	$5,45
C): Valor 2 del m3	$8,47
D): Valor 3 del m3	$12,10

Artículo 3°) Los valores fijados en el artículo precedente, tendrán vigencia a partir del mes de enero de 2016.

Artículo 4°) Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SANCIONADA POR UNANIMIDAD, CON MODIFICACIONES, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2015, SEGÚN PROYECTO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL.-
SALA DE SESIÓN, 18 DE DICIEMBRE DE 2015.-

Dr. GUSTAVO J. M. MAZZON
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

ING. MARCELO M. MACRO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ORDENANZA Nº 2788 / 2016

PROMULGADA POR DECRETO Nº **06 /2016**
FECHA: **04/01/16**

CPN Luciano Neme
Secretario de Hacienda
Municipalidad de San Justo

Diego Palmer
Secretario de Gobierno, Cultura y Acc. Social
Municipalidad de San Justo

Arq. Nicolás E. Cuestá
Intendente
Municipalidad de San Justo

MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
PROVINCIA DE SANTA FE